

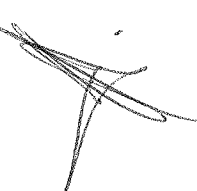
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

La suscrita, Diputada Mónica Paola Magaña Mendoza, Presidenta de la Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, propongo modificación al Acuerdo Legislativo marcado con el punto 10.14 del Orden del Día de la sesión ordinaria 92 A efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO MARCADO CON EL NÚMERO 10.14 DE
LA SESION ORDINARIA NÚMERO 92**

Ley de Salud del Estado de Jalisco

DICE	DEBE DECIR
Artículo 85 Bis. Objetivos 1. El presente capítulo tiene por objeto: I. a IV. (...) V. Garantizar el acceso de niñas, niños y adolescentes al acompañamiento VI. a VIII. (...)	Artículo 85 Bis. Objetivos 1. El presente capítulo tiene por objeto: I. a IV. (...) V. Proporcionar el acceso de niñas, niños y adolescentes al acompañamiento VI. a VIII. (...)
Artículo 85 Ter Derechos de las personas usuarias 1. Toda persona tiene derecho a: I. a IV. (...) V. Solicitar apoyo tanatológico de manera ambulatoria u hospitalaria cuando sea posible y de acuerdo a la infraestructura y personal disponible; VI. a IX. (...)	Artículo 85 Ter Derechos de las personas usuarias 1. Toda persona tiene derecho a: I. a IV. (...) V. Solicitar y recibir apoyo tanatológico en la modalidad ambulatoria u hospitalaria que corresponda, conforme a los protocolos que para tal efecto emita la Secretaría, mismos que precisarán su periodicidad, duración y alcance, de acuerdo con las capacidades de recursos humanos y materiales de cada institución; VI. a IX. (...)

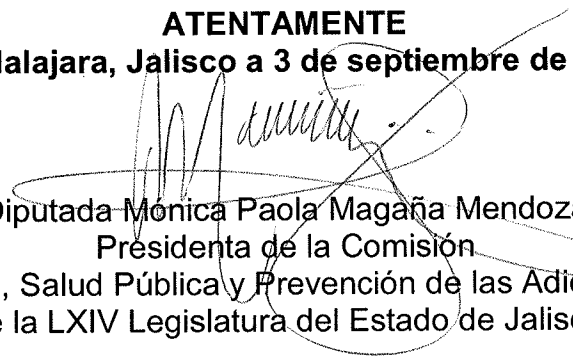
Artículo 85 Quáter Definiciones 1. Para los efectos de este capítulo, se entenderá por: I. a VI. (...) VII. Tanatología: Disciplina que brinda acompañamiento médico, psicológico y humano a personas en situación terminal y a sus familias durante procesos de enfermedad, duelo y pérdida, con el fin de garantizar una atención digna e integral, a cargo de profesionales de la salud y especialistas en tanatología.	Artículo 85 Quáter Definiciones 1. Para los efectos de este capítulo, se entenderá por: I. a VI. (...) VII. Tanatología: Disciplina que brinda acompañamiento médico, psicológico y humano a personas en situación terminal y a sus familias durante procesos de enfermedad, duelo y pérdida, con el fin de prestar una atención digna e integral, a cargo de profesionales de la salud y especialistas en tanatología, sin sustituir los tratamientos médicos, psicológicos o psiquiátricos que en su caso correspondan.
 Artículo 85 Quinquies De los servicios de Tanatología 1 Para los servicios de Tanatología se observará lo siguiente: I. (...) II. El servicio de tanatología se proporcionará a petición del paciente o de sus familiares en la etapa del duelo, ante cualquier tipo de pérdida significativa. Su función principal consiste en procurar que el paciente o cualquier persona que sufra una pérdida sea tratada con respeto, compasión y conserven su dignidad; así como orientar al enfermo o doliente hacia la aceptación de la realidad de su situación, este servicio se regirá bajo los principios de laicidad, dignidad, autonomía del paciente y neutralidad ideológica; y	Artículo 85 Quinquies De los servicios de Tanatología 1 Para los servicios de Tanatología se observará lo siguiente: I. (...) II. El servicio de tanatología se proporcionará a petición del paciente o de sus familiares, en la etapa del duelo, ante cualquier tipo de pérdida significativa o proceso de enfermedad terminal, en la modalidad ambulatoria u hospitalaria que la infraestructura y el personal disponible permitan, conforme a los protocolos que la Secretaría emita. Su función principal consiste en procurar que el paciente o cualquier persona que sufra una pérdida sea tratada con respeto, compasión y conserve su dignidad; así como orientar al

2. (....) a. a c. (....)	enfermo o doliente hacia la aceptación de la realidad de su situación, este servicio se prestará bajo los principios de laicidad institucional, dignidad, autonomía de la persona usuaria y neutralidad ideológica, y 2. (....) a. a c. (....)
Artículo 85 Sexies Autoridades 1. La Secretaría de Salud, en coordinación con instituciones académicas, asociaciones civiles y organismos comunitarios, será responsable de establecer lineamientos, políticas públicas y protocolos de atención en materia de servicios tanatológicos. 2. La Secretaría promoverá la formación, acreditación y actualización de recursos humanos especializados en tanatología, bajo estándares basados en evidencias científicas nacionales e internacionales.	Artículo 85 Sexies Autoridades 1. La Secretaría de Salud, en coordinación con instituciones académicas, asociaciones civiles y organismos comunitarios, será responsable de establecer lineamientos, políticas públicas y protocolos de atención en materia de servicios tanatológicos, los cuales deberán prever su implementación conforme a la infraestructura y personal de cada unidad de salud. 2. La Secretaría promoverá la formación, acreditación y actualización de recursos humanos especializados en tanatología, bajo estándares basados en evidencias científicas nacionales e internacionales, dando prioridad a las unidades de salud con mayor demanda de atención en enfermedad terminal y cuidados paliativos.
Artículo 85 Undecies Responsabilidades del médico tratante y del equipo multidisciplinario 1. (...) I a IV. (...)	Artículo 85 Undecies Responsabilidades del médico tratante y del equipo multidisciplinario 1. (...) I a IV. (...)

V. Garantizar que todas las acciones y omisiones estén orientadas al acompañamiento y soporte emocional, absteniéndose de conductas que puedan acortar o terminar la vida de manera deliberada ; e	V. Garantizar que todas las acciones y omisiones estén orientadas al acompañamiento y soporte emocional; e
VI. (...)	VI. (...)

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 3 de septiembre de 2026


Diputada Mónica Paola Magaña Mendoza
Presidenta de la Comisión

Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones
de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco